

---

## **PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP**

Mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN N° 098-2020-OS/CD**, de fecha 14 de agosto de 2020, disponen la publicación del Proyecto de Procedimiento para la atención de solicitudes de plazo de adecuación para la culminación de los proyectos de ampliación de las capacidades de almacenamiento de GLP.

Al respecto, cabe señalar que a través del Decreto Supremo N° 015-2015-EM se modificó el artículo 8 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, que dispone la obligación de mantener existencias medias de GLP, incorporándose la obligación de contar con existencias mínimas de GLP a todos los agentes que realicen ventas de GLP a partir de una Planta de Abastecimiento y que cuenten con capacidad de almacenamiento propia o contratada en la referida Planta.

En atención a las disposiciones del Decreto Supremo N° 015-2015-EM, Osinergmin aprobó mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 155-2015-OS-CD el "Procedimiento para la atención de solicitudes de plazo de adecuación para el mantenimiento de las existencias de GLP".

A través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2020-EM, se dispuso que en caso los agentes obligados al cumplimiento de las existencias de GLP no hayan culminado con la implementación de la ampliación de las capacidades de almacenamiento establecidas mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2015-EM, **pueden acogerse a un plazo de adecuación para la culminación de dichas actividades que es determinado por Osinergmin, siempre y cuando el retraso de estos proyectos sea justificado debidamente.**

Es por ello que Osinergmin publica el Proyecto a fin de contar con un procedimiento para la atención de solicitudes de plazo de adecuación para la culminación de los proyectos de ampliación de las capacidades de almacenamiento de GLP, conforme lo dispone la normativa indicada.

### **PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**

Se dispone la publicación del Proyecto hasta por un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, contado desde la publicación de la presente Resolución, para recoger las

---

opiniones, comentarios y sugerencias del público.

Por último, se dispone que las opiniones, comentarios y sugerencias del público deben ser remitidas por escrito a través de la ventanilla virtual de Osinergmin o a la dirección electrónica [comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe](mailto:comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe) dentro del plazo indicado, siendo la persona designada para recibirlos el abogado Marco Gonzales Peralta.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Proyecto, este se publicará en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)